

**NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN**, de cincuenta y tres años de edad, Economista, del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad Directora Administrativa de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, calidad acreditada con Acuerdo número veinte de fecha nueve de febrero de dos mil doce, emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORIA**" y por otra parte **ERICK GILBERTO ARIAS MARTÍNEZ**, de diecinueve de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_ y número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**, Sociedad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, calidad acreditada con: a) fotocopia certificada del testimonio de escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada ante los oficios notariales de José Roberto Hidalgo Lemus, el día ocho de septiembre de dos mil nueve, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los expresados, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cinco del Libro dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Registro de Sociedades, el día once de septiembre de dos mil nueve; b) Fotocopia certificada de la Credencial de Elección de Administrador Único, de fecha veinticuatro de julio de dos mil trece, extendida por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que consta que fui electo



Administrador Único Propietario para un período de cinco años, inscrita al número doce del libro tres mil ciento treinta y cuatro del Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día siete de agosto de dos mil trece, y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de Libre Gestión 07/2014, otorgamos el presente **CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**, que se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete en favor de la Defensoría a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los veintisiete (27) vehículos y nueve (9) motocicletas propiedad de la Defensoría, que están identificados en los Términos de Referencia 07/2014, brindándole las revisiones y reparaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de los vehículos y para asegurar el alargamiento de su vida útil. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios prestados, la cantidad de **VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,000.00)** los cuales serán pagados conforme a los requerimientos solicitados por la Unidad Logística, durante el plazo del contrato, según el siguiente procedimiento: sesenta días después de que la contratista presente la factura de Consumidor final en la Unidad Logística de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción del servicio de mantenimiento prestado a cada vehículo o motocicleta prestado, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan correspondiente mientras se tramita el respectivo cheque, los cuales serán entregados únicamente a la persona que la contratista designe mediante carta. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de once (11) meses, contados desde el uno de febrero hasta el 31 de diciembre de dos mil catorce. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS:** La contratista se obliga a: 1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los veintisiete (27) vehículos y nueve (9) motocicletas propiedad de la Defensoría, que están identificados en los Términos de Referencia 07/2014, brindándole las revisiones y reparaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de los vehículos y para asegurar el alargamiento de su vida útil. El mantenimiento preventivo se hará en rutinas programadas cada 5,000 kilómetros, e incluirán como mínimo revisión general de frenos, suspensión, dirección y balanceo, revisión de sistema eléctrico, motor, lubricación, enfriamiento, transmisión y otros tales como lavado de motor, desengrasante, desmontaje, reparación de llantas, extracción de prensa balero y cambio de cable de clutch; 2. Reparar sin costo para la contratante, las fallas que surjan dentro de las 72 horas

siguientes a que se proporcione un mantenimiento preventivo o correctivo, si la falla está asociada a la operación realizada previamente, 3. Custodiar los vehículos que estén en servicio de reparación, a partir de que sean recibidos por la contratista, aun cuando el servicio de mantenimiento se realice fuera de sus instalaciones, 4. Entregar lavados y aspirados los vehículos sujetos a mantenimiento, 5. Aceptar que la administradora del contrato realice visitas al taller, a fin de verificar las condiciones de operación, e inspeccionar los vehículos que están siendo reparados, 6. Aceptar la eventual sustitución de la flota de vehículos objeto del contrato, sin costo adicional para la Defensoría. **V) LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Antes de proceder a realizar cualquier mantenimiento preventivo o correctivo, cuando la Defensoría envíe un vehículo a reparación o se detecte una falla, la contratista emitirá un presupuesto para su aprobación, en un plazo no mayor de dos días hábiles, que incluya por separado el costo de la mano de obra, de acuerdo al cuadro de precios de la oferta económica, el precio de los repuestos a utilizar, mano de obra, materiales, lubricantes o accesorios que se van a sustituir o reparar, todos los precios deberán incluir IVA. No se reconocerá ningún pago por trabajos, reparaciones o repuestos que estén fuera del presupuesto aprobado por la Defensoría, y en caso de que no se autorice la reparación, la contratista deberá entregar el vehículo en las mismas condiciones en que lo recibió, en un plazo máximo de tres días hábiles, lo cual no implicará ningún costo para la Defensoría. Además la contratista acepta las siguientes condiciones: a) Entregar las piezas o repuestos que se sustituyen si fuere el caso, para verificar que han sido realmente cambiadas, b) Entregar el vehículo en un tiempo máximo de dos días calendario cuando se trate de mantenimiento preventivo, y cinco días calendario si se trata de mantenimiento correctivo, a menos que la contratista justifique que la falla amerita un tiempo superior, el administrador del contrato evaluará y aprobará una prórroga, c) El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas, deberá ejecutarse en el taller de la contratista, siempre que fuera posible, sin embargo cuando necesariamente tengan que hacerse fuera de sus instalaciones, la contratista informará por escrito a la administradora del contrato, presentando carta que indique la dirección y teléfono del taller subcontratado, d) Utilizar repuestos nuevos y originales, a menos que la Administradora del contrato autorice que se utilicen equivalentes, por haber comprobado la contratista que son de similar calidad a los originales, e) La Contratista recogerá los vehículos o las motocicletas en el lugar que la Defensoría del Consumidor le indique, a efecto de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente; f) cumplir con las demás obligaciones establecidas en los términos de referencia y en la oferta técnica y económica presentada. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil catorce. **VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el

@

artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se designa como administradora del presente contrato a la licenciada Ismenia Magaña de Martínez, en su calidad de jefa de la Unidad Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **IX) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,800.00), equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un (1) año, contados a partir de la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta a la Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen legal y contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP. **XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia 07/2014, Oferta económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Cuando los servicios no sean prestados en la forma contratada, la administradora del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos horas para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. **XV) MODIFICACION, AMPLIACION O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes

del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 A de la LACAP; en tales casos se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable a la contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** La contratista al suscribir el presente contrato queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y fax 2526-9047; correo electrónico: [uaci@defensoria.gob.sv](mailto:uaci@defensoria.gob.sv) Para el Contratista:

Teléfono: ; Fax correo electrónico:

Así nos expresamos los comparecientes,

quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los once días del mes de febrero de dos mil catorce.

  
Licda. Marina Mérida Mancía Alemán  
Directora Administrativa  
Defensoría del Consumidor



Erick Gilberto Arias Martínez  
Administrador Único Propietario  
Multiservicios A y M, S.A. DE C.V.



